

Lunes, 16 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora del Servicio Social de Ayuda a Domicilio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la Ordenanza Reguladora del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, cuya modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 3.1 del Artículo 6.º, quedando redactada de la siguiente forma:

“6.3.1. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al/la beneficiario/a.

A tal efecto se considerará como causas imputables al/la beneficiario/a del servicio las ausencias voluntarias o no justificadas, tal y como se recoge en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio. En estos casos se aplicará la tasa general vigente.

En cuanto a las causas no imputables al/la beneficiario/a del servicio se entenderán que son aquellas situaciones de ausencia justificada derivadas por enfermedad, consultas o pruebas médicas, traslado temporal del domicilio por enfermedad, hospitalización, ingreso temporal en centros residenciales o de recuperación, así como otras causas de fuerza mayor. En estos casos se aplicará la tasa reducida vigente.

En caso de suspensión temporal del servicio por causas debidamente justificadas y recogidas en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio se procederá al pago de una tasa de mantenimiento del servicio que vendrá determinado por la renta per cápita mensual y que se establece en la siguiente tabla:



Lunes, 16 de febrero de 2026

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (€)	Precio por hora (euros)	Precio por hora (mantenimiento)
Hasta 297,14	0 €	0 €
297,15-353.90	1,12 €	0,56 €
353.91-420.26	1,71 €	0,86 €
420.27-488.66	2,27 €	1,14 €
488.67-553.03	2,83 €	1,42 €
553.04-619.41	3,39 €	1,70 €
619.42-685.79	3,94 €	1,97 €
685.80-752.18	4,52 €	2,26 €
752.19-818.56	5,12 €	2,56 €
818.57-884.95	5,66 €	2,83 €
884.96-951.32	6,23 €	3,12 €
951.33-1017.7	6,79 €	3,40 €
1017.71-1084.08	7,37 €	3,69 €
1084.09-1150.46	7,91 €	3,96 €
Más de 1150.47	8,50 €	4,25 €

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Lunes, 16 de febrero de 2026

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Aldehuela del Jerte, 9 de febrero de 2026

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA

